

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0044-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0044-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0044-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39,

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0044-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “*Delegar a*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0044-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el **“SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO”**, para el presente año 2022.

Que, *Mediante memorando No. IESS-DSSC-2022-0152-M del 12 de enero del 2022, el Dr. Xavier Mauricio Toledo Rodríguez Director del Seguro Social Campesino Chimborazo da a conocer la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA de aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2022 en su parte pertinente indica textualmente: “Para su conocimiento, socialización y aplicación en sus áreas de gestión, traslado la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0002-RA de 11 de enero de 2022, suscrita por el Economista Nelson Guillermo García Tapia, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante la cual resuelve:*

“(…) ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende a USD. 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”

Que, *Mediante memorando No. IESS-DNPL-2022-0112-M del 28 de enero del 2022, la Econ. Alba Catalina Castellanos Gómez Directora Nacional de Planificación remite el Plan Anual de Contrataciones 2022, una vez que se ha validado con la Subdirección Nacional de Compras Públicas respecto a la información registrada en el Sistema de Programación Presupuestaria - Módulo Levantamiento del PAC y posterior ingreso al Sistema de Contratación Pública (SOCE)*

Que, *Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2022-5378-M de fecha 17 de mayo del 2022 el Lcdo. Carlos Alberto Vargas Amancha, Oficinista-Guardalmacén de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo solicita a su autoridad el requerimiento del Servicio de Recarga de Extintores de las Unidades Médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo, sumilla inserta por su autoridad “AUTORIZADO,*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0044-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

TRAMITAR”.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-5416-M de fecha 17 de mayo del 2022, el Lcdo. Juan Pablo Masabanda Zambrano Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo; solicita al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la UPSSC-CH; disponer a quien corresponda continúe con el trámite de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Subdirección de Compras Públicas y la Dirección Nacional de Planificación.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-5709-M de fecha 25 de mayo de 2022, el Lcdo. Carlos Alberto Vargas Amancha Oficinista-Guardalmacén de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remite al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo; el Informe de Justificación de Necesidad Nro. UPSSCH-2022-009.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-5725-M de fecha 25 de mayo de 2022, el Lcdo. Carlos Alberto Vargas Amancha Oficinista-Guardalmacén de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remite al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo; la rectificación del Informe de Justificación de Necesidad Nro. UPSSCH-2022-009.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-5735-M de fecha 26 de mayo de 2022, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo; solicita a la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera, Asistente de Contabilidad-Responsable de la Unidad Administrativa Financiera del IESS Chimborazo, la emisión de certificación de Catálogo Electrónico para la contratación por el Servicio de Recarga de Extintores de las Unidades Médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-6080-M de fecha 06 de junio de 2022 suscrito por el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicita a la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo la PUBLICACIÓN DE LA NECESIDAD de Ínfima Cuantía del proceso de contratación “Servicio de recarga de extintores para las Unidades Médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo”.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPAFH-2022-1265-M del 14 de junio del 2022, la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Asistente de Contabilidad-Responsable de la Unidad Administrativa Financiera del IESS Chimborazo, remite la Certificación Catálogo Electrónico No. CCE-UPSSCH-2022-018.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0044-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-6406-M de fecha 15 de junio de 2022 el Lcdo. Juan Pablo Masabanda Zambrano, Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remite la Certificación Catalogo Electrónico No. CCE-UPSSCH-2022-018 para la **CONTRATACIÓN POR EL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SSC CHIMBORAZO** partida presupuestaria No. 52530235, con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-1289-M de fecha 16 de junio de 2022, la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera, Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo, tiene a bien hacer la entrega del Registro de Necesidad Ínfimas Cuantías del sistema SOCE Nro. NIC-1760004650001-2022-00661, con fecha de registro 15 de junio del 2022, referente al proceso de contratación “Servicio de recarga de extintores para las Unidades Médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo”.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-1318-M de fecha 20 de junio de 2022, la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo, remite al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo: De la Publicación de la Necesidad de Ínfimas Cuantías Nro. NIC-1760004650001-2022-00661 de fecha 15 de junio de 2022 del proceso de adquisición de “Servicio de recarga de extintores para las Unidades Médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo”; tengo a bien informar que a través del correo institucional fanny.vaca@iess.gob.ec de la funcionaria responsable del manejo del sistema SOCE y de la publicación de la necesidad antes mencionada se ha receptado **SEIS (6)** proformas de proveedores interesados en participar del proceso, las mismas que se adjuntan al presente memorando, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-8014-M de fecha 25 de julio de 2022, 2022 suscrito por el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicita a la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo una **NUEVA PUBLICACIÓN DE LA NECESIDAD** de Ínfima Cuantía del proceso de contratación “Servicio de recarga de extintores para las Unidades Médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo”.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-8626-M de fecha 09 de agosto de 2022, suscrito por el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicita a la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo, **NUEVA PUBLICACION DEL PROCESO** de Ínfima Cuantía para la contratación “Servicio de recarga de extintores para las Unidades Médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo”.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0044-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-1772-M de fecha 15 de agosto de 2022, la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo, remite al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, el Registro de Necesidad Ínfimas Cuantías del sistema SOCE Nro. NIC-1760004650001-2022-00920, con fecha de registro 15 de agosto del 2022, referente al proceso de contratación “Servicio de recarga de extintores para las Unidades Médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo”.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-8789-M de fecha 15 de agosto de 2022, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remite al Lic. Carlos Vargas Amancha, Oficinista-Guardalmacén de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, el Registro de Necesidad Ínfimas Cuantías del sistema SOCE Nro. NIC-1760004650001-2022-00920, con fecha de registro 15 de agosto del 2022, referente al proceso de contratación “Servicio de recarga de extintores para las Unidades Médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo”, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPAFH-2022-1821-M, del 19 de agosto 2022, la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo, realiza la entrega al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, de siete proformas de proveedores interesados en participar del proceso de contratación del “Servicio de recarga de extintores para las Unidades Médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo”.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2020-9023-M de fecha 19 de agosto de 2022, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, realiza la entrega de proformas siete (7) proformas de proveedores interesados en participar del proceso de contratación del “Servicio de recarga de extintores para las Unidades Médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo”, al Lic. Carlos Vargas Amancha, Oficinista-Guardalmacén de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2020-9647-M de fecha 13 de septiembre del 2022, el Lic. Carlos Vargas Amancha, Oficinista-Guardalmacén de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino, remite el Estudio de Mercado para la contratación del “Servicio de recarga de extintores para las Unidades Médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo”.

Que, Referente al SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES, dentro de la partida presupuestaria **Nro. 52530235 OTROS SERVICIOS GENERALES**, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, se determina la necesidad de contratar el

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0044-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

servicio de “Recarga de extintores para las Unidades Médicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo”, los mismos que son necesarios para que los organismos de control que emiten los permisos de funcionamiento de las Unidades Médicas califiquen y emitan la autorización de funcionamiento, luego de realizar las inspecciones técnicas, en este caso los extintores son necesarios en el supuesto caso que se produzca algún flagelo dentro de las Unidades Médicas, que pueden poner en riesgo la vida del personal de salud así como también de nuestros afiliados, jubilados y de toda la población beneficiaria del Seguro Social Campesino de Chimborazo.

Que, Es importante ejecutar el proceso de recarga de los extintores para que tanto el personal de salud como la población beneficiaria del Seguro Social Campesino, cuenten con el bien en óptimas condiciones.

Que, Por lo tanto, Justifica realizar la Reforma al Plan Anual de Contratación 2022 de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-9813-M, de fecha 19 de septiembre del 2022, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño ODONTÓLOGO - RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO, solicita reformar el PAC-2022 a la partida No. 52530235 OTROS SERVICIOS GENERALES afectando al objeto de Contratación “SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO”; **modificando** el cuatrimestre, del Segundo (C2) al Tercer (C3) Cuatrimestre y además de la Reforma al CPC 882120015 por el CPC 439230011, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-9813-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **NRO. 026-2022-UPSSCCH**, *concluye:* La reforma solicitada atiende al cumplimiento de la planificación operativa plasmada en el IESS-PR, como se señala a continuación:

- Dar seguimiento al proceso de contratación de la partida presupuestaria Nro. 52530235 OTROS SERVICIOS GENERALES, “SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO”
- Se solicita realizar la Reforma al Plan Anual de Contratación 2022 al cuatrimestre, del Segundo (C2) al Tercer (C3) Cuatrimestre y además de la Reforma al CPC 882120015 por el CPC 439230011

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0044-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”);

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art. 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño ODONTÓLOGO - RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO

MODIFICAR. –

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
No.	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
1	5253025	OTROS SERVICIOS GENERALES PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SIE CHIMBORAZO.	RECARGAS DE SERVICIOS ESTINTORES	SERVICIO	INFOMA CUANTÍA	882120015	C2	Unidad	96	10.50	1,008.00	5253025	OTROS SERVICIOS GENERALES PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SIE CHIMBORAZO.	SERVICIO	INFOMA CUANTÍA	49929011	C3	Unidad	96	10.50	1,008.00	-	

TOTAL MODIFICACIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0044-R

Riobamba, 19 de septiembre de 2022

Art. 4.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: juan.masabanda@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 19 de septiembre del 2022, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
CHIMBORAZO**

Anexos:

- auxiliar_servicios_generales-signed07558310016636057560163448001663622071.pdf
- gpl-p04-s01-f02_reforma_pac_extintores0742031001663622071.xls
- iess-upssch-2022-9810-m0300399001663622072.pdf
- iess-upssch-2022-9813-m.pdf
- reforma_pac_extintores_2022-signed-signed-signed0251283001663622073.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Juan Pablo Masabanda Zambrano
Asistente de Contabilidad - Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad del Seguro Social Campesino Chimborazo

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada